
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 02-2015
Segunda Quincena
Enero 2015

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones. [Pág. 5](#)

Administrativa

Normas Legales

Datos personales: publican resolución sobre reclamación formulada por persona natural en contra del sitio web datos.ORG. [Pág. 6](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Cronograma para la presentación de estados financieros auditados PARA entidades no supervisadas por la SMV. [Pág. 6](#)

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas: trimestre enero - marzo de 2015. [Pág. 7](#)

Laboral

Proyectos de Ley

Se derogó la ley que promueve el acceso de jóvenes al mercado laboral y a la protección social. [Pág. 7](#)

Se reglamento el descanso por maternidad adicional en caso de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. [Pág. 8](#)

Proyectos y Desarrollo Local

Proyectos

Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/ Dv. Pisco – Huaytará – Ayacucho. [Pág. 9](#)

Sistema de abastecimiento de GLP para Lima y Callao. [Pág. 9](#)

Masificación del uso de gas natural – distribución de gas natural por red de ductos en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali.

[Pág. 9](#)

Central térmica de Quillabamba.

[Pág. 10](#)

Normas Legales

Creación del grupo de trabajo multisectorial para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao, y autoriza a declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública en saneamiento con estudio de pre inversión a nivel de perfil.

[Pág. 11](#)

Aprueban Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

[Pág. 12](#)

Recursos Naturales y Medio Ambiente

Normas Legales

Aprueban Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, en proyectos de Inversión del Sub Sector Electricidad.

[Pág. 12](#)

Modifican reglamento del registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales.

[Pág. 12](#)

Modifican del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD.

[Pág. 13](#)

Aprueban reglamento de organización y funciones del SENACE.

[Pág. 14](#)

Aprueban el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento.

[Pág. 14](#)

Tributaria

Normas Legales

Modifican Condiciones Para Los Sujetos Obligados A Llevar Registros Electrónicos a partir del 01 de enero de 2015.

[Pág. 15](#)

Cronograma De Vencimiento Para La Presentación De La Daot Correspondiente Al Ejercicio 2014.

[Pág. 15](#)

Nuevas versiones del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 621, del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N° 617 y del PDT - Formulario Virtual N° 0625- Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

[Pág. 16](#)

Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta por rentas de capital y/o rentas del trabajo.

[Pág. 17](#)

DECLARACIONE EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Carlos Rojas	17 / Ene	Cobros que no tienen clase	El Comercio – Portafolio	7
Jorge Lazo	20 / Ene	Abogados S.A.	La República	2
Maurice Saux	25 / Ene	Sanción por No Mantener Actualizada Información ante el Registro Nacional de Proveedores	Semana Económica	18
José Antonio Jaramillo	25 / Ene	En vitrina: iniciativas privadas	Semana Económica	20

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medios en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

ADMINISTRATIVA

DECISIONES DE INTERÉS

DATOS PERSONALES: PUBLICAN RESOLUCIÓN SOBRE RECLAMACIÓN FORMULADA POR PERSONA NATURAL EN CONTRA DEL SITIO WEB DATOS.ORG.

El 26 de enero se publicó la Resolución Directoral N° 002-2015-JUS/DGPDP emitida por el Director General de Protección de Datos Personales, mediante la cual se declaró improcedente la reclamación formulada por una persona natural contra el sitio web “datosperu.org”.

El reclamante alegó que en dicha página web se utilizaría sus datos personales, lo cual implicaría una vulneración a su vida privada e integridad; por lo que se opuso a dicha información y solicitó que sea retirada. Al no haber sido atendido su requerimiento, la persona presentó una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, a fin de que se ordene el retiro de dicha información.

El reclamo fue declarado improcedente debido a que la información cuestionada ya no podía visualizarse en el sitio web correspondiente, por lo que se produjo un supuesto de “sustracción de la materia”.

Contactos del Área Administrativa:

Luis Miguel León

lmleon@lazoabogados.com.pe

Luis Lazo

llazo@lazoabogados.com.pe

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS PARA ENTIDADES NO SUPERVISADAS POR LA SMV

El 28 de enero, mediante Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 014-2015-SMV/11, la SMV aprobó el cronograma para la presentación de los estados financieros auditados anuales al 31 de diciembre de 2014 de las sociedades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 5 de la Ley N° 29720.

Monto de Ingresos Anuales o Activos Totales	Fecha de Presentación	Fecha Límite de Presentación
Mayores o iguales a S/. 38.5 millones y menores o iguales a S/. 56 millones	Desde el 01 al 05 de junio de 2015 ⁽¹⁾	05-06-15
Mayores a S/. 56 millones y menores o iguales a S/. 100 millones	Desde el 08 al 12 de junio de 2015	12-06-15
Mayores a S/. 100 millones y menores o iguales a S/. 226 millones	Desde el 15 al 19 de junio de 2015	19-06-15
Mayores a S/. 226 millones	Desde el 22 al 30 de junio de 2015	30-06-15

(1) En este plazo también deben presentar sus EEFF auditados anuales al 31/12/14, las entidades que sean subsidiarias de empresas con valores inscritos en el Registro Público del Mercados de Valores de la SMV que presenten ingresos anuales o activos totales mayores a S/. 11.55 millones.

La referida Resolución entró en vigencia el 29 de enero de 2015.

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS: TRIMESTRE ENERO - MARZO DE 2015

La SBS, mediante Circular N° G-179-2015, publicada el 17 de enero, aprobó la actualización trimestral, correspondiente al período enero – marzo de 2015, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

LABORAL

PROYECTOS DE LEY

SE DEROGÓ LA LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE JÓVENES AL MERCADO LABORAL Y A LA PROTECCIÓN SOCIAL

El pasado 26 de enero de 2015, el Pleno del Congreso decidió derogar la cuestionada ley con 91 votos a favor, 18 en contra y 5 abstenciones. Finalmente, el 28 de enero de 2015 se promulgó la Ley N° 30300 que consta un solo artículo disponiendo la derogación de la Ley N° 30288, Ley que promueve el Acceso de Jóvenes al Mercado Laboral y a la Protección Social.

SE REGLAMENTO EL DESCANSO POR MATERNIDAD ADICIONAL EN CASO DE NACIMIENTO MÚLTIPLE O NACIMIENTO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD

Mediante la Ley N° 29992, publicada el 07 de febrero de 2013, se estableció otorgar un descanso adicional subsidiado por EsSalud de treinta (30) días naturales a aquellas madres trabajadoras que hayan tenido parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.

Para efectos de viabilizar el cumplimiento de dicha norma, se publicó el pasado 29 de enero de 2015 el Decreto Supremo N° 001-2015-TR reglamentando la mencionada ley, estableciendo lo siguiente:

Definición de Niño con Discapacidad	
Aquel que presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que son evidenciadas o previstas razonablemente al momento de su nacimiento o con posterioridad por las que podría verse afectado al interactuar con diversas barreras, impidiéndole el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas.	
¿Cómo acredito la Discapacidad del Recién Nacido?	
Si la madre trabajadora se atiende en Hospitales Nacionales	Certificado médico otorgado por hospitales del MINSA, Ministerio de Defensa y del Interior y EsSalud.
Si la madre trabajadora se atiende en establecimientos de salud privados	Certificado médico privado validado por EsSalud.
Comunicación al empleador	Antes de culminar el descanso post natal de 45 días.

Total de Días de Descanso



Tanto el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como el Ministerio de Salud deberán emitir resoluciones precisando las disposiciones de su competencia para el mejor desarrollo de la norma comentada.

Contactos del Área Laboral:

Percy Alache
Rocío Saux

palache@lazoabogados.com.pe
rsaux@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

PROYECTOS

APRUEBAN PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 4: HUANCAYO-IZCUCHACA-MAYOCC-AYACUCHO/AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-PUENTE SAHUINTO/ DV. PISCO – HUAYTARÁ – AYACUCHO

Con fecha 30 de enero de 2015 se publicó la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/DV. Pisco – Huaytará – Ayuaucho a fin de que se lleven a cabo, en el marco de las acciones de promoción del proyecto bajo comentario.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE GLP PARA LIMA Y CALLAO

Mediante Resolución Suprema N° 094-2010-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de noviembre de 2010, se ratificaron los acuerdos de Proinversión sobre: i) la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el D.S. 059-96-PCM, D.Leg. 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes, y ii) la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en Concesión del mencionado proyecto.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE GLP PARA LIMA Y CALLAO	
Modalidad	Autosostenible
Ubicación	Lima e Ica (Pisco)
Publicación de bases actualizadas	26/01/15
Consulta a las bases	Hasta 14/04/15
Absolución de consultas a las bases	Hasta 08/05/15
Calificación	Hasta 05/06/15
Anuncio de calificación	16/06/15
Envío de versión final de contrato a postores	30/06/15
Presentación de ofertas y buen pro	A los 20 días calendario de la entrega de la Versión Final de Contrato
Cierre del concurso	Dentro de los 90 días calendario de adjudicada la Buena Pro

Fuente: ProInversión

MASIFICACION DEL USO DE GAS NATURAL – DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LAS REGIONES DE APURIMAC, AYACHUCHO, HUANCAVELICA, JUNIN, CUSCO, PUNO Y UCAYALI.

Proyecto autosostenible, cuyo objetivo es la entrega en concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia al Estado Peruano, de Sistemas de

Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las ciudades de Andahuaylas, Abancay, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Quillabamba, Juliaca, Puno y Pucallpa, las mismas que se encuentran ubicadas en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali.

MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS NATURAL – DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCAVELICA, JUNIN, CUSCO, PUNO Y UCAYALI.	
Convocatoria Y publicación de Bases	19/12/2014
Consulta a las Bases	Hasta 18/05/2015
Absolución a Consultas a las Bases	Hasta 12/06/2015
Calificación	Hasta 24/07/2015
Anuncio de Calificación	07/08/2015
Envío Versión Final de Contrato a Postores	21/08/2015
Presentación de Ofertas y Buena Pro	18/09/2015
Cierre del Concurso	Dentro de los 90 días calendario de adjudicacada la Buena Pro.
Convocatoria Y publicación de Bases	19/12/2014

Fuente: ProInversión

CENTRAL TERMICA DE QUILLABAMBA

Proyecto cuyo objetivo, es diseñar un esquema que promueva la participación de inversionistas privados que se comprometan a diseñar, construir, operar, mantener y financiar una planta de generación termoeléctrica, cumpliendo determinados requisitos técnicos, financieros y legales que serán establecidos en el Bases (capacidad, plazo, entre otros).

Ciudad de Quillabamba, Provincia de la Convención, Región Cuzco. Esta localidad se encuentra a 1,050 msnm.

CENTRAL TÉRMICA DE QUILLABAMBA	
Ubicación:	Ciudad de Quillabamba, provincia de la Convención, Región Cuzco. Esta localidad se encuentra a 1,050 msnm.
1. Convocatoria y publicación de Bases	Vie. 19/12/14
2. Bases	
2.1. Consultas a las Bases	Hasta Vie. 19/06/15
2.2. Absolución a consultas a las Bases	Hasta Mar. 30/06/15
2.3. Publicación de las Bases Consolidadas	Mié. 15/07/15
3. Contratos	
3.1. Primera versión de los Contratos	Vie. 09/01/15
3.2. Sugerencias a la Primera versión de los Contratos	Hasta Vie. 06/02/15
3.3. Segunda versión de los Contratos	Vie. 13/03/15
3.4. Sugerencias a la segunda versión de los Contratos	Hasta Vie. 10/04/15

3.5.	Entrega de la versión final de los Contratos	Mié. 15/07/15
4. Calificación		
4.1.	Pago del derecho de Participación	Hasta Jue. 02/07/15
4.2.	Presentación de solicitud de Calificación	Hasta Jue. 02/07/15
4.3.	Subsanación de observaciones	Hasta Jue. 09/07/15
4.4.	Anuncio de Calificación	Mar. 14/07/15
4.5.	Formación o modificación de Consorcios	Hasta Vie. 24/07/15
5. Presentación de Ofertas y Buena Pro		
5.1.	Presentación de Ofertas y Buena Pro (*)	A los 30 días calendario de la entrega de la versión final de los Contratos (**)
5.2.	Subsanación de observaciones al sobre 1	A los 03 Días de la Presentación de Ofertas
5.3.	Apertura del sobre 2 y Buena Pro	A los 03 Días de la Presentación de Ofertas
6. Cierre de la Licitación		Dentro de los 90 días calendario de adjudicada la Buena Pro
7. Vencimiento de las Ofertas		A los 120 días calendario de adjudicada la Buena Pro
(*) En caso algún documento del sobre 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3.		
(**) En caso de resultar día no laborable se efectuará al día hábil siguiente		

Fuente: Proinversión

NORMAS LEGALES

CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL PARA EL ESTÍMULO DE LAS INVERSIONES EN SANEAMIENTO EN LAS PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, Y AUTORIZA A DECLARAR LA VIABILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN SANEAMIENTO CON ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

Con fecha 17 de enero de 2015, se publicó el Decreto Supremo N° 001-2015-PCM mediante el cual se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de trabajo, encargado del estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao; así como de identificar, proponer, coordinar y realizar el monitoreo de las medidas y de los procesos orientados a fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública que mencionamos a continuación:

- a. Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: se autoriza que la Declaratoria de Viabilidad de los proyectos detallados en Anexo 1 del Decreto bajo comentario se otorgue con la aprobación del estudio de pre-inversión a nivel de Perfil (hasta el 31 de diciembre de 2015).
- b. Los proyectos de inversión pública en saneamiento identificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (detallados en el Anexo 2 del decreto bajo comentario) podrán ser priorizados y se autoriza, mediante el decreto antes mencionado, que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de Pre-inversión a nivel de Perfil, (hasta el 31 de diciembre de 2015). Cabe mencionar que dichos proyectos deberán ser elaborados según los contenidos específicos que apruebe, mediante Resolución Directoral, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual únicamente requerirá la propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APRUEBAN REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 30264, QUE INCORPORA A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL EN LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Con fecha 20 de mayo de 2008 se publicó la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado - Ley N° 29230, con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; siendo ésta modificada mediante Ley N° 30264 - Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

Por consiguiente, se promulga y publica con fecha 23 de enero de 2015, el Decreto Supremo N° 006-2015-EF por medio del cual se aprueba el Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Contactos del Área de Proyectos y Desarrollo Local:

Masiel Arrieta

marrieta@lazoabogados.com.pe

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES

ELECTRICIDAD

APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 054-2013-PCM, EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SUB SECTOR ELECTRICIDAD.

El día 21 de enero de 2015, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electricidad y, mediante Resolución Directoral N° 006-2015-MEM/DGE, aprobó los Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM (en adelante los Lineamientos), en proyectos de Inversión del Sub Sector Electricidad; específicamente aquellos relacionados a la imposición de servidumbres sobre los predios del Estado enmarcados dentro del Decreto antes referido.

El objetivo de la Resolución Directoral bajo comentario es el de establecer los Lineamientos necesarios, así como con los criterios aplicables para las imposiciones de servidumbres sobre los predios del Estado, enmarcados en el decreto indicado en el párrafo precedente.

MODIFICAN REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente estableció una serie de modificaciones al Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "Reglamento"). Dicha norma fue publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 29 de enero de 2015.

Es preciso señalar el concepto del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales (en adelante, el "Registro"), el cual es el padrón en donde constan todas las entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales de todos los sectores.

Al respecto, es importante señalar que los artículos modificados del Reglamento (5°, 10°, 24°, 25° y 26°), así como las modificaciones a las Disposiciones Complementarias y Transitorias de dicha norma, encuentran razón en virtud a la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, mediante el cual se reglamentará la actuación y los procedimientos que deberán seguirse ante la mencionada entidad.

Entre algunas de las disposiciones más relevantes incluidas en la norma bajo comentario, se encuentran las siguientes:

- El SENACE tendrá a su cargo el establecimiento, administración y conducción del Registro;
- La conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales será determinada mediante Resolución Jefatura del SENACE;
- Las responsabilidades de las entidades autorizadas por el contenido del estudio ambiental en su integridad;
- La transferencia de las funciones antes mencionadas al SENACE;
- La facultad normativa que tendrá el SENACE, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, para aprobar las normas necesarias y complementarias para la implementación del Registro.
- Modificación del Anexo I del Reglamento, en el cual consta el formato de solicitud de inscripción en el Registro.

HIDROCARBUROS

MODIFICAN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 191-2011-OS-CD.

Con fecha 25 de enero del año en curso se publicó, en el Diario El Peruano la Resolución De Consejo Directivo Organismo Supervisor De La Inversión En Energía Y Minería - OSINERGMIN N° 011-2015-OS/CD, la misma que aprueba la modificación del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD.

Entre las principales disposiciones incluidas en la norma bajo comentario, se encuentran las siguientes:

- **Ámbito de Aplicación.**- El ámbito de aplicación ha sido modificado a fin de tomar en cuenta la incorporación de los nuevos agentes en las actividades de GNL mediante **Decreto Supremo N° 046-2014** de fecha 31 de diciembre de 2014.
- **Definición de Instalaciones GNL:** Estaciones de Licuefacción de Gas Natural con Capacidad de Almacenamiento menor a 1 060 m³, Centros o Estaciones de Regasificación, Estaciones de Recepción de GNL, Instalaciones de Consumidor Directo de GNL, Estación de Carga de GNL, de instalaciones de Operador de Estación de Carga de GNL.
- **Modificación de los numerales 13, 14, 15 y 16 del Anexo 3.2 y Modificación del Anexo 3.4** sobre los **requisitos para la obtención de los Certificados de Supervisión del Diseño, Certificados de Supervisión del Fin de Construcción, e inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin**, a fin de incorporar al Operador de Estación de Carga de GNL y al Comercializador en Estación de Carga de GNL, conforme se detalla en los mencionados Anexos que forman parte de la presente resolución.

Finalmente, cabe señalar que aquellos administrados que a la entrada en vigencia de la norma bajo comentario cuenten con certificados vigentes de Diseño y/o Fin de Construcción sobre Estación de Carga de GNL, podrán utilizar dichos certificados para los trámites siguientes e inscripción en el registro de hidrocarburos como Operador de Estación de Carga de GNL

MEDIO AMBIENTE

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SENACE.

Con fecha 15 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE (en adelante, el “ROF del SENACE”); el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

El SENACE es un organismo estatal adscrito al Ministerio del Ambiente (creado por medio de la Ley N° 29968 con fecha 20 de diciembre de 2012), el cual se encuentra encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) elaborados para proyectos de todos los sectores. Como se recuerda, los EIA-d son los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a los proyectos de mayor envergadura, y que por sus características, puedan causar daños ambientales negativo significativos.

Así pues, el ROF está llamado a regular el organigrama institucional y las funciones que llevará a cabo el SENACE, estableciendo en su contenido también los procedimientos a llevarse a cabo para el adecuado funcionamiento y actuación de dicha entidad.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° y 2° de la norma bajo comentario, el Reglamento formaría parte del Decreto Supremo que aprueba el mismo como anexo de la norma, la cual será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la del SENACE (www.senace.gob.pe). Sin embargo, el mismo aún no ha sido publicado en las páginas web antes indicadas. Una vez publicado el ROF, ampliaremos la información sobre dicha norma en nuestro boletín legal correspondiente.

APRUEBAN EL APLICATIVO VIRTUAL PARA LA CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EDIFICACIONES Y DE SANEAMIENTO

Por medio del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se estableció que los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, en una de las siguientes categorías: Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Asimismo, el Reglamento antes citado, establece que para la solicitud de Clasificación Ambiental de un proyecto de inversión se consideran, entre otros **requisitos**: a) **Cumplir con el llenado de la solicitud de Evaluación Preliminar contenida en el aplicativo virtual para la Clasificación Ambiental.**

En consecuencia y, por lo antes indicado, con fecha 23 de enero del año en curso, mediante Resolución Ministerial N° 013-2015-VIVIENDA, se aprobó el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento, el cual en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

NORMAS LEGALES

MODIFICAN CONDICIONES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS ELECTRÓNICOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2015

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 018-2015/SUNAT, publicada el día 23 de enero de 2015, se modificó las condiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia No.379-2013/SUNAT para los sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica a partir del 01 de enero de 2015.

En ese sentido, se estableció que los sujetos obligados a llevar los registros de forma electrónica a partir del 2015 son entre otras condiciones, los que hubieran obtenido en el ejercicio 2014 ingresos mayores a 150 UIT y se encuentren acogidos al régimen general del impuesto a la renta.

Por otro lado, la referida resolución estipula que a partir del 01 de enero de 2016 los sujetos obligados a llevar los registros de forma electrónica serán aquellos que cumplan con las siguientes características:

- (i) Se encuentren inscritos en el RUC con estado activo al 01 de enero de 2016.
- (ii) Se encuentren acogidos al régimen general del Impuesto a la Renta.
- (iii) Estén obligados a llevar los registros de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del IGV.
- (iv) No hayan sido incorporados al SLE-PLE
- (v) No se hubieran afiliado al SLE-PLE y generado los registros en dicho sistema.
- (vi) No hayan generado los registros en el SLE-PORTAL.
- (vii) Hayan obtenido en el ejercicio 2015 ingresos iguales o mayores a 75 UIT.

En tal contexto, los contribuyentes que inicialmente estaban obligados desde el 2015 a llevar registros electrónicos por haber superado 75 UIT, quedan fuera de dicha obligación.

La presente resolución entró en vigencia el 24 de enero de 2015.

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DAOT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 024-2015/SUNAT, publicada el día 24 de enero de 2015, se estableció el Cronograma de Vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) o de la Constancia de no tener información a declarar correspondiente al ejercicio 2014 de acuerdo al siguiente cuadro:

Último Dígito del Número del RUC	Vencimiento
8	16.02.2015
9	17.02.2015
0	18.02.2015
1	19.02.2015
2	20.02.2015
3	23.02.2015
4	24.02.2015

5	25.02.2015
6	26.02.2015
7	27.02.2015
Buenos Contribuyentes	02.03.2015

Por otro lado, respecto a la Declaración correspondiente al ejercicio 2014, los sujetos obligados por haber presentado una Declaración Jurada del IGV (sujetos comprendidos en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 024-2002/SUNAT), estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2014, siempre que en dicho ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- (i) El monto de sus ventas internas haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias. Para tal efecto se sumaran los montos que deben ser consignados en las casillas N° 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N° 621 y/o en la casilla N° 100 del Formulario Virtual Simplificado IGV- Renta Mensual.
- (ii) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias. Para tal efecto se sumaran los montos que deben ser consignados en las casillas N° 107, 110, 113 y 120 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N° 621 y/o en la casilla N° 107 del Formulario Virtual N° 621 Simplificado IGV-Renta Mensual

Cabe mencionar que la UIT a considerar será la vigente durante el ejercicio 2014.

Por último, los sujetos que al 25 de Enero de 2015 se encuentren omisos a la presentación de la DAOT correspondiente a ejercicios anteriores al 2014 deberán regularizar dicha presentación utilizando el “PDT Operaciones con Terceros” - Formulario Virtual N° 3500- versión 3.3, no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT, la que se efectuará según lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento.

La presente resolución entró en vigencia el 25 de enero de 2015.

NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL - FORMULARIO VIRTUAL N° 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES - FORMULARIO VIRTUAL N° 617 Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N° 0625-MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 030-2015/SUNAT, publicada el día 30 de enero de 2015, se aprobaron las nuevas versiones PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 621, del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N° 617 y del PDT - Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta “.

Es así que, las nuevas versiones estarán a disposición de los contribuyentes a partir del 01 de febrero de 2015 en el portal de SUNAT virtual.

La presente resolución entró en vigencia el 01 de febrero de 2015.

REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE CAPITAL Y/O RENTAS DEL TRABAJO

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 031-2015/SUNAT, publicada el día 30 de enero de 2015, se regulo la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta por rentas de capital y/o rentas del trabajo.

En ese sentido, en el Artículo 4 de la referida resolución se establecen las condiciones que se deben de cumplir para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital – Primera categoría, rentas de capital - Segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014.

Finalmente, se dispone a partir del 16 de febrero de 2015 el uso del Formulario N° 1649 “Solicitud de devolución”.

La presente resolución entró en vigencia el 01 de febrero de 2015.

Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 6121701
W www.lazoabogados.com.pe